



Foro “La justicia transicional en Colombia y el papel de la CPI”

Discurso del señor Fabrizio Hochschild, coordinador residente y humanitario de las Naciones Unidas en Colombia y representante del PNUD

Mayo 13 de 2015

Gracias por la invitación a este foro. Al Rector doctor Restrepo y al Dr. Holmes, y gracias a El Tiempo y su director Roberto Pombo por la organización de este evento que nos parece de gran relevancia a estas alturas de las conversaciones de paz en La Habana.

También quiero dar la bienvenida a los invitados que nos visitan del Cyrus Lance Center, del ICTJ y de la Fundación Hans Seidel, y en particular al Vicefiscal de la Corte Penal Internacional, el señor James Kirkpatrick Stewart. Además, un gran reconocimiento al doctor Humberto de la Calle.

Hoy, desde las Naciones Unidas, quisiéramos llamar la atención sobre algunas concepciones que tienden a dominar el debate nacional y público sobre la justicia transicional y sobre la justicia internacional.

En lugar de avanzar el debate, estas concepciones pueden nutrir la polarización y confusión que existe a veces alrededor del proceso de paz y sobre el tema de justicia.

Con un debate nacional polarizado no será fácil para la mesa de conversaciones en La Habana encontrar vías creativas para resolver el desafío complejo que representa la justicia transicional.

El desafío que representa construir un modelo de justicia transicional que responda a las necesidades del país. A las necesidades de las víctimas. A las necesidades de la paz.

Voy a mencionar tres de esas concepciones que consideramos problemáticas.

La primera concepción es la de reducir la justicia transicional a los temas de justicia penal. Hoy la temática que nos convoca es justamente esa. Y es importante. Porque la justicia penal sí es un componente esencial de la justicia transicional.

Sin embargo, a nuestro juicio, el debate público de justicia transicional en Colombia se ha enfocado excesivamente sobre la justicia penal. Y en unos pocos elementos de la misma.

El centro del debate nacional ha sido si los miembros de las FARC, tras la firma de un acuerdo, deberían sí o no pagar cárcel. Y, en el caso de que sí, entonces cuántos años de cárcel.

Hay otros que sugieren que la justicia transicional es una justicia que otorga beneficios especiales, incluyendo reducir o evitar penas de cárcel.

El asunto de cárcel sin duda se tendrá que definir. Sin embargo, reducir la justicia transicional a una lógica de castigo/beneficio puede conducir a un callejón sin salida.

Mi invitación, hoy, es a mirar más allá. Es a pasar de una concepción meramente 'penal' de la justicia transicional a una concepción más profunda y más holística.

Como lo mencionó el Vicefiscal de la Corte Penal Internacional, el señor James Stewart, la justicia transicional abarca una amplia variedad de medidas. No solo medidas penales.

Abarca medidas cuyo objetivo es ayudar a sociedades a enfrentar un pasado de violaciones de derechos humanos. Ayudarlas a lograr la justicia, la no repetición y la reconciliación.

Esto mismo lo ha señalado un ilustre colombiano, el Relator Especial de las Naciones Unidas Pablo de Greiff.

Las medidas de justicia transicional, explica él, apuntan a cuatro propósitos: 1) el reconocimiento de las víctimas; 2) la reconstrucción de la confianza dentro de la sociedad; en particular, entre la sociedad y el Estado; 3) el fortalecimiento del Estado de Derecho; y 4) la reconciliación.

Crear que a través de procesos judiciales se van a conseguir todos estos propósitos ambiciosos es, francamente, sobrevalorar el impacto de la justicia penal.

La única forma de lograr este complejo proceso de reconstrucción del tejido social y político, es con una fórmula mucho más amplia e integral.

Una fórmula que combine medidas no solo de justicia penal, sino de verdad, reparación y garantías de no repetición. Cada país, cada sociedad que busca reconstruirse debe encontrar el equilibrio más adecuado de esas diversas medidas.

Un equilibrio que será único a esa sociedad, dado su contexto y condiciones. Pero eso requiere primero entender lo que se busca lograr con la justicia transicional.

El año pasado, la ONU tuvo el privilegio de acompañar cuatro foros de víctimas y a cinco delegaciones de víctimas que viajaron a La Habana.

¿Qué aprendimos?

Aprendimos que estas víctimas –independientemente de quién haya sido su victimario– reclaman reconocimiento. Reclaman verdad. Reclaman dignidad. Y reclaman reparación. Pocas, irónicamente, se enfocaron en reclamar castigos para su victimarios.

Reconocimiento. Verdad. Dignidad. Reparación.

¿Se los dará una fórmula que solo acuda a la justicia penal?

Una amplia persecución penal no puede reemplazar otros esfuerzos de búsqueda de la verdad, o garantías de no repetición.

La verdad que puede establecer una comisión de la verdad va más allá de la verdad jurídica que sale de un juicio penal.

De igual modo, el reconocimiento de responsabilidad ético o político como parte de una medida de no repetición puede tener un valor simbólico, reparador, más allá de castigos.

Y sí, es cierto, la justicia penal manda un mensaje contundente que ciertas conductas son inaceptables, y tiene un profundo importante significado simbólico.

Es la totalidad de estas medidas que satisfacen los derechos de las víctimas. Por eso, no nos limitemos a debates que reducen la justicia transicional a años de cárcel. Ampliemos ese debate.

La segunda concepción a la que me quiero referir es la percepción extendida, de que la justicia internacional limita el espacio de maniobra para lograr la paz.

Que la justicia internacional pueda ser un obstáculo para la paz. Esto no es la realidad. La justicia internacional fue pensada como una herramienta para la paz.

Los tribunales de Nuremberg y de Tokio, y los tribunales internacionales creados tras ellos, fueron diseñados para mandar un mensaje contundente a favor de la paz; un mensaje que ciertas conductas definitivamente no son aceptables en una comunidad internacional en paz.

Como lo señaló el señor Stewart, en la justicia internacional, las sentencias penales están concebidas para condenar públicamente; para reconocer el sufrimiento de las víctimas y para disuadir futuras conductas criminales.

Se dirá que los tribunales posteriores a la Segunda Guerra Mundial fueron impuestos por fuerzas externas.

En Colombia no se trata de un tribunal internacional impuesto, si no de una oportunidad de adaptar la justicia transicional al complejo contexto nacional, en línea con los estándares internacionales, con el fin de alcanzar una paz sostenible y duradera.

Y no hay que olvidar que esos estándares no son externos, como enfatizó el señor Stewart. Forman parte de la legislación interna, ya que los países los incorporan a ella, cuando se hacen signatarios de los Estatutos de Roma.

En línea con la justicia internacional, para las Naciones Unidas las amnistías generales, no son una opción.

Tiene que haber justicia por crímenes internacionales, como el genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluyendo violencia sexual y basada en género.

Pero los límites que impone el derecho internacional no deben ser percibidos como un obstáculo para la paz.

Deben ser percibidos como herramientas para asegurar que los derechos de las víctimas sean tomados en cuenta y para que, como lo acordó la Mesa de Conversaciones, no se dé un “intercambio de impunidades”.

Respetar los estándares de la justicia internacional ayuda a que un proceso sea legítimo y que la paz que se pacte sea sostenible. Que se construya sobre la base de valores fundamentales.

Ahora bien, hay que ser realistas. Al igual que la impunidad total sería inaceptable, también la justicia penal total (y la persecución de todos los responsables por todos los crímenes) sería imposible.

La última concepción limitante, y quizás la más importante, a la que me voy a referir tiene que ver con cómo concebimos la impunidad.

Desde que empezaron los diálogos de La Habana, la discusión sobre impunidad en el país se ha limitado a pensar qué va a pasar con unos máximos responsables de graves crímenes cometidos en el conflicto.

Pero esa no es la única forma de justicia que necesita y reclama el país.

En muchas zonas de Colombia, la presencia de la institucionalidad civil ha sido tan mínima que ha resultado en una impunidad crónica a todos los niveles.

En docenas de municipios de Colombia, sobre todo los más afectados por el conflicto armado, no hay un juez o un fiscal.

El año pasado estuve en el corregimiento de Las Mercedes, en el municipio de Sardinata en el Norte Santander.

Los pocos policías en esa comunidad viven atrincherados detrás de su estación de policía. Estación que ha sido varias veces atacada por las FARC.

En estas condiciones, los oficiales no logran cumplir las funciones más elementales de una policía civil.

Los datos disponibles cuentan la misma historia. La Comisión Asesora de Política Criminal estima que entre 2005 y 2010, hubo solo condenas en el 6% de los casos de hurto. En el 4% de los casos de homicidio. Y para, los llamados delitos complejos – secuestro, extorsión, cohecho y peculado - solo en el 0,3% de los casos.

Un estudio contratado por la Unión Europea calculaba que, entre enero de 2005 y mayo de 2008, se cometió un promedio de 1.530 homicidios por mes. El promedio de sentencias fue de 41 al mes. Es decir, menos del 3%.

Aún si estos datos son de unos años atrás, son indicativos de una impunidad alarmante.

Mientras aquí nos preocupamos de si la falta de penas privativas de la libertad implica impunidad o no, la población en zonas rurales y en zonas marginalizadas de las ciudades, no tiene adonde acudir cuando les extorsionan. Cuando alguien roba su ganado. O cuando surge un conflicto de tierra entre dos vecinos.

Hay lugares donde esos conflictos los resuelve un grupo armado ilegal que controla el territorio en lugar del Estado.

La impunidad es una realidad opresiva para millones de colombianos. Y, en muy gran medida, eso es consecuencia de la guerra.

Las zonas más afectadas por el conflicto son también aquellas donde el Estado civil tiene menos presencia. Y son precisamente esas zonas las que mayor impunidad tienen.

Para combatirla, la mejor medida de no repetición es poner fin al conflicto armado, es lograr un acuerdo de paz.

En conclusión:

Colombia se encuentra ante enormes retos, para llegar a un acuerdo con las FARC-EP y, ojalá, con el ELN.

El diseño e implementación de un modelo de justicia transicional implica desafíos políticos, jurídicos, y éticos.

Implica entender ese tipo de justicia de manera holística, sin reducirla al castigo o beneficio para los perpetradores. Implica también flexibilidad.

Es claro que la fórmula que se adopte tiene que ser eminentemente colombiana. Adaptada a las particularidades del contexto nacional. Pero sin dar la espalda a los requerimientos del mundo de hoy. La justicia internacional no será un obstáculo para la paz en Colombia.

Son muchos los desafíos. Pero Colombia se encuentra también ante la oportunidad histórica de diseñar un modelo que logre cerrar la puerta a un largo y devastador ciclo de violencias y a una impunidad crónica que afecta los derechos de millones de colombianos.

Estoy convencido de que Colombia tiene todas las herramientas para resolver este rompecabezas. Para encontrar soluciones creativas e innovadoras.

La mirada del mundo está puesta sobre el proceso de La Habana. Espera que de allí salga un modelo de justicia transicional que sirva como referente para futuros procesos.

Los colombianos tienen la palabra.